

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL



GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES VII

AÑO CXXIV

CARACAS, JUEVES 18 DE ENERO DE 2024

Nº 5022-4

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

Acuerdo N° Sm-0016-S-32-A-2024, mediante el cual se conmemora el cuadragésimo noveno (49º) año de haberse producido la fuga del antiguo Cuartel San Carlos, como muestra del carácter indoblegable militante de la izquierda Venezolana que nunca se rendirá ante la opresión, la tortura y el encarcelamiento, como se indica.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

El Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos **168**, numeral **2** y **175** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral **2** del artículo **54** y concatenado con el artículo **56**, numeral **2.a** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta el siguiente:

ACUERDO N° SM-0016-32-A-2024

**"EN CONMEMORACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO NOVENO (49º)
ANIVERSARIO DE LA FUGA DEL CUARTEL SAN CARLOS
POR UN GRUPO DE 23 PRESOS POLÍTICOS"**

**"La prisión no doblega a los hombres,
a los hombres que tienen valor.
Solo al hombre sin fe en la victoria,
lo doblega la torva opresión."**

**CONSIDERANDO**

Que, en los espacios del antiguo Cuartel San Carlos, también llamado Cuartel de la Trinidad, Cuartel de Veteranos y Cuartel de Santa Ana, edificación militar colonial nombrada así en honor al rey de España Carlos III, fueron encarcelados y torturados innumerables patriotas por el hecho de haber tenido la valentía de oponerse al régimen de terror y persecución política que caracterizó a los gobiernos puentifijistas entre 1959 y 1998.

CONSIDERANDO

Que, la Ley para sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y Otras Violaciones de los Derechos Humanos por Razones Políticas en el Periodo 1958-1998 en su artículo 29 establece la creación del Museo de la Memoria Histórica de las Luchas Populares del Pueblo Venezolano, el cual tiene hoy su sede en el antiguo Cuartel San Carlos de la ciudad de Caracas declarado así mediante Decreto N° 3.130 de fecha 27 de octubre de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.266.

CONSIDERANDO

Que, la fuga del antiguo Cuartel San Carlos en una operación realizada el 18 de enero de 1975 denominada "Jesús Márquez Finol" y dirigida por Tito González Heredia, posteriormente asesinado, de un grupo de veintitrés (23) prisioneros políticos entre los que se encontraban dos (02) prisioneras pertenecientes a distintas agrupaciones políticas, constituye uno de los hitos de la lucha revolucionaria en Venezuela en contra del sistema de dominación implantado por las oligarquías y los partidos de la derecha, que siempre intentaron ahogar en sangre los sueños de liberación del pueblo.



CONSIDERANDO

Que, es un deber ineludible del Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, honrar a los hombres y mujeres que en sus arrojos de valentía, pundonor y entrega, combatieron a gobiernos que representaban los oscuros intereses de gobiernos extranjeros aún a costa de sus propias vidas; siendo obligación del Estado Venezolano y del Poder Popular mantener vivos en la memoria colectiva los fatídicos recuerdos de los crímenes, desapariciones, torturas y otras violaciones de los derechos humanos que por razones políticas, se sucedieron en el periodo 1958-1998, como forma de asegurar que esos hechos no vuelvan a repetirse.

ACUERDA

PRIMERO: Conmemorar el cuadragésimo noveno (49º) año de haberse producido la Fuga del antiguo Cuartel San Carlos, como muestra del carácter indoblegable militante de la izquierda venezolana que nunca se rendirá ante la opresión, la tortura y el encarcelamiento.

SEGUNDO: Reconocer en los prisioneros políticos que lograron evadir la prisión, la tenacidad, intrepidez, coraje, coherencia y persistencia, contra las prácticas puntifijistas de quienes, desde los más altos escalones del Poder, llegaron, incluso, a establecer la pena de muerte explícita cuando manifestaron frases como "disparen primero y averigüen después".

TERCERO: Felicitar a la Fundación Capitán de Navío "Manuel Ponte Rodríguez" en representación del Poder Popular, el Instituto del Patrimonio Cultural y la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos,

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Ley Orgánica del Poder Público Municipal
Art. 54º. Serán publicadas en la Gaceta Municipal, las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos jurídicos, son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estadales y locales.

La Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, es el órgano oficial del Municipio y de acuerdo a la Ley que rige la materia está prohibida su reproducción por particulares.

Depósito Legal p.p. 76-04-11

Caracas, jueves 18 de enero de 2024

"CNEH", quienes han tenido la encomiable tarea de los resguardos patrimoniales para los fines museísticos establecidos en el Decreto que los faculta para esos fines.

- CUARTO:** Hágase entrega del presente Acuerdo Municipal a la Fundación Capitán de Navío "Manuel Ponte Rodríguez", la cual dará la divulgación del mismo en los actos que se hayan dispuesto a los fines de la conmemoración.
- QUINTO:** Notifíquese del presente Acuerdo Municipal a la ciudadana alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, A/J Carmen Teresa Meléndez Rivas.
- SEXTO:** Publicar el presente acuerdo en Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54, numeral 2, de la ley Orgánica del Poder Público Municipal y a través de los medios digitales de comunicación social.

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas a los **dieciocho (18)** días del mes de **enero** del año **2024**, Año **213º** de la Independencia, **164º** de la Federación y **24º** de la Revolución Bolivariana.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


CJALA. DANNIELLYS ANGULO
PRESIDENTA


LCDA. SANDY Z. GUZMÁN V.
SECRETARIA MUNICIPAL (E)

